

BUIN, 18 MAR. 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 107 /VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 645 de fecha 11 de Marzo de 2021, se nombra como **Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya**, desde el 12 de Marzo de 2021 hasta el 12 de Abril de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- El **Memorándum N° 160** de fecha 15 de marzo de 2021, a través del cual la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde(S) decretar el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto Infraestructura Deportiva, suscrito con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S) para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Apruébese el **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto Infraestructura Deportiva**, suscrito con fecha 11 de marzo de 2021 entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Municipalidad de Buin, correspondiente al Proyecto *"Construcción Polideportivo Centro Elige Vivir Sano. Comuna de Buin"*, instrumento protocolizado en la 1^{era} Notaría de Buin de don Pedro Álvarez Lorca; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



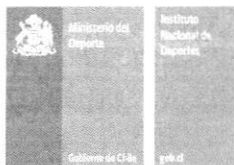
JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA(S): BMG. VZS. mss.

DISTRIBUCION.

- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\IND\Convenio Transferencia de Recursos y Ejecución Proyecto Construcción Polideportivo Centro Elige Vivir Sano.doc



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
Y
MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Buin, a 11 de Marzo, de 2021, ante mí Pedro Hernán Álvarez Lorca, abogado, Notario Público, Titular de la 1a Notaría de la comuna de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto N° 269, Local 5, comuna de Buin, comparecen por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guion cuatro, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Regional Metropolitano don LUIS OLIVA GONZÁLEZ, chileno, soltero, cédula de identidad N° 15.020.123, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Coyancura N° 2241, piso 2, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también e indistintamente “**el Instituto**” o “**el IND**”; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 70600000, legalmente representada por su Alcalde don MIGUEL ARAYA LOBOS, chileno, viudo, cédula nacional de identidad número 15.640.123, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago, y de paso por ésta, en adelante también e indistintamente “**la Asignataria**” o “**el Municipio**”; y acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO: De acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil setecientos doce, corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada. En dicho contexto el Instituto ha resuelto, en uso de sus facultades legales, transferir los fondos que se indican en la cláusula siguiente a la Municipalidad de Buin, para la ejecución del Proyecto denominado “CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE BUIN”, el que será financiado con recursos del Subtítulo treinta y tres, ítem cero tres, Asignación cero cero dos “Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva” del presupuesto vigente del IND, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestaria número 005, emitido por la División de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, con fecha 01 de marzo de 2021. El referido proyecto, cuyo código BIP es 40024108-0 fue considerado técnicamente pertinente para su financiamiento por el Instituto mediante Reporte Ficha-IDI Proceso Presupuestario 2021 y tiene recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social con fecha 26 de febrero de 2021, y será ejecutado en un inmueble municipal, o bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N°s. 15.020, 16.640 y 19.253, según corresponda o bienes nacionales sean o no de uso público o de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en cuyo caso la administración se acreditó por parte de la respectiva municipalidad.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS: Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de **\$2.489.629.000- (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil pesos)** a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo

establecido en este instrumento. La Asignataria recibirá el aporte en **dos (2) cuotas**, la primera de \$1.107.822.000, entrega que se hará efectiva de la siguiente forma: La primera cuota se hará efectiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio. La segunda cuota se hará efectiva durante el primer semestre del año 2022, encontrándose rendida la primera cuota.

TERCERO: INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán en el inmueble ubicado en Avenida Presidente Salvador Allende N°1311, ex Avenida Bajos de Matte 1215, de la población Nuevo Buin, comuna de Buin, inscrito a nombre del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANA, inscrito a fojas mil seiscientos tres Vuelta (1.603v) número mil ochocientos treinta y uno (1.831) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año 1.995, Rol Único Tributario N°61.812.000-7, cuyos deslindes son:

NORTE: En línea 6-5 de 57 metros con límite urbano;

NORORIENTE: En línea 5-P de 104,69 metros con otros propietarios;

NORPONIENTE: En línea T-6 de 225 metros con límite urbano y Población Bajos de Matte;

SUR: En línea R-S de 105, 70 metros con otros propietarios;

SURORIENTE: En línea Q-R de 81,10 metros y en línea P-Q de 141,50 metros con otros propietarios;

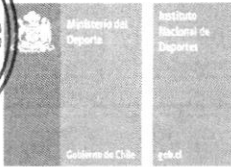
SURPONIENTE: En línea S-T de 198,70 metros con calle Avenida Presidente Salvador Allende.

CUARTO: Se deja expresa constancia que el inmueble donde se ejecutarán las obras es de propiedad del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANA, razón por la cual se encuentra excluido de la exigencia establecida en el artículo cincuenta de la ley número diecinueve mil setecientos doce por lo dispuesto en la glosa número 15 de la ley de presupuestos del sector público del año 2021.

QUINTO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL: Durante la ejecución del proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes los que deberán enviarse al menos mensualmente dentro de los quince días hábiles siguiente al mes que se informa, y serán revisados por el Instituto dentro de los diez días hábiles. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Instituto diez días hábiles para realizar la nueva revisión. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria, en lo que le fuere pertinente, deberá colaborar con el IND en las tareas de supervisión y control.

SEXTO: ALTERNATIVA PARA ENCOMENDAR LA EJECUCION DE PROYECTO: En caso de que la Asignataria resuelva encomendar la supervisión técnica del proyecto a organismos técnicos del Estado, sólo podrá hacerlo en los términos establecidos en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil noventa y uno, mediante un mandato completo e irrevocable, de lo cual deberá informar al IND.

SÉPTIMO: LICITACIÓN DE LAS OBRAS: Una vez entregados los recursos, la Asignataria dispondrá de un plazo máximo de 180 días corridos para licitar o contratar la ejecución de las obras contempladas en el mismo, de acuerdo a la normativa que rige a la entidad licitante. En caso de no ser posible la contratación, el Municipio deberá notificar al Instituto de este hecho e iniciar un nuevo proceso, a más tardar dentro de los treinta días siguientes. Sólo en casos excepcionales,



debidamente acreditados ante el Instituto, éste podrá autorizar el inicio del proceso de licitación y/o contratación en un periodo distinto del precedentemente indicado. Para que se haga efectiva esta autorización excepcional, la Asignataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundada dentro de los sesenta días corridos contados desde la entrega de los recursos.

OCTAVO: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS: La contratación de las obras será a por Licitación Pública, Licitación Privada, o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, según lo establezca la normativa de la entidad licitante.

NOVENO: AJUSTE DE RECURSOS: En la eventualidad de que en el respectivo proceso licitatorio la Municipalidad o la Unidad Técnica, según corresponda, reciba ofertas por sobre el monto disponible para el proyecto no podrá procederse a la eliminación de partidas incluidas en él para ajustarse a los montos disponibles, sin previa autorización del Instituto. El Instituto otorgará la autorización sólo si no se altera la naturaleza del proyecto y los objetivos que se consideraron para la transferencia y tampoco se altere el principio de igualdad de los oferentes. De no ser técnicamente factible la eliminación de partidas y si el Municipio no complementa los recursos faltantes, ya sea con fondos propios o de terceros, el proceso deberá declararse desierto. Sólo en casos excepcionales, el IND podrá celebrar convenios complementarios de transferencia de recursos, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, para ello se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, incluidos los aportes propios o de terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al IND o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes.

DÉCIMO: DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS: Se regirán de acuerdo a la normativa de la entidad licitante, y en ningún caso podrá alterar la naturaleza del proyecto. La Asignataria no podrá autorizar disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias sin previa autorización del Instituto. El IND analizará la correspondiente solicitud que realice el Municipio y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas aumentaren los costos del proyecto, será responsabilidad de la Asignataria el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros. Sólo en casos muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio. Asimismo, si el costo del proyecto resultare menor, la Asignataria deberá restituir al IND o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes.

UNDÉCIMO: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: las obras deberán estar completamente terminadas dentro de los 620 días de transferidos los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La rendición de cuentas de los fondos transferidos se regirá por lo dispuesto en la Resolución número treinta, del año dos mil quince de la Contraloría General de la República, o las normas que la remplacen, en las instrucciones del IND en la presente cláusula. El Instituto rendirá



cuenta de la transferencia que por este acto se realiza con el comprobante de ingreso que deberá emitir el Municipio. Para lo anterior la Asignataria estará obligada a entregar al Instituto, al momento en que se realice la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos. La Asignataria, en su calidad de organismo del Sector Público, rendirá cuenta de los fondos transferidos directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá remitir mensualmente un informe, dentro de los primeros quince días hábiles al mes siguiente al que se informa. Dicho informe deberá remitirse incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe será revisado dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Instituto diez días hábiles para realizar la nueva revisión.

DÉCIMO TERCERO: INGRESO DE INFORMACIÓN AL BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS

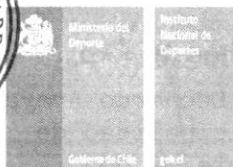
La Asignataria deberá actualizar la información de ejecución en el Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, el IND, para estos mismos efectos, podrá, solicitarle copia de los documentos contractuales de la obra y de adquisiciones de bienes para la ejecución del proyecto, hasta enterar el costo total del mismo, así como informes que contengan el estado de avance físico de obra y los pagos efectuados a contratistas o proveedores, con los respectivos comprobantes de pago en cada caso.

DECIMO CUARTO: ADMINISTRACION, USO Y CONSERVACION DEL RECINTO:

El Municipio será el responsable del uso deportivo, la administración y la debida conservación del recinto donde se ejecutarán las obras. El Municipio se obliga a implementar el modelo de gestión que deberá informar al Instituto. Dicho programa podrá ser actualizado y/o corregido de acuerdo a las necesidades de la asignataria y a su aplicación práctica y según supervisiones y recomendaciones que podrá hacer el Instituto. Además se celebrará entre el IND y el Municipio un convenio de uso del recinto, estipulando horas de libre disposición para ejecución de actividades deportivas del IND, o bien para quien el IND defina como beneficiario. Lo anterior, considerando el ámbito de atribuciones de los comparecientes, las necesidades deportivas de la comunidad circundante y las limitaciones propias de la correcta gestión y administración del recinto. Tanto la implementación del modelo de gestión, como la celebración del convenio de uso, son obligaciones esenciales del convenio y deberán ser implementado y suscrito, respectivamente, dentro del plazo de noventa días contados desde la recepción provisoria de las obras.

DECIMO QUINTO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará al Instituto, para que mediante resolución fundada del Director Nacional/Regional, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido. No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del aporte no invertido dentro de los diez días hábiles siguientes, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director Nacional/Regional, mediante resolución fundada. En caso que el Instituto determine poner término anticipado al convenio notificará a la Asignataria tal determinación, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para manifestar sus descargos. Vencido dicho plazo el instituto resolverá fundadamente.

DECIMO SEXTO: VIGENCIA, GASTOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Este Convenio entrará en vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y la mantendrá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones en él establecidas, o bien hasta la restitución parcial o total de



los recursos transferidos, según corresponda. Los gastos notariales, de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo de la Asignataria. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

DECIMO SEPTIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. De la misma manera se faculta al Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, don LUIS OLIVA GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número 13.164.666-6, domiciliado en calle Coyancura 2.241, piso 2, comuna de Providencia, para que con su sola firma proceda a otorgar los instrumentos privados o públicos que sea necesarios para complementar o rectificar errores de tipeo, individualización de las partes, del inmueble en que se ejecutaran las obras, sus deslindes y cualquier otro acta que sea necesario para hacer efectiva la inscripción del gravamen que por este acto se constituye.

PERSONERÍAS: La personería de don LUIS OLIVA GONZÁLEZ para representar al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, consta en Resolución Tra 857/211/2018, de 10 de diciembre de 2018, registrada con fecha 19 de diciembre de 2018 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel. La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE BUIN, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

EN COMPROBANTE y previa lectura firman. - Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el número ---. Se da copia. Doy fe.

**LUIS OLIVA GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Buin, con fecha 11 de Marzo de 2021 firmo ante mi don Miguel Leonardo Araya Lobos, C.I. N° , en representacion de la Ilustre Municipalidad de Buin, RUT , y con fecha 12 de Marzo de 2021 firmo ante mi don Luis Alejandro Oliva Gonzalez, C.I. N° , en representacion de el Instituto Nacional de Deportes de Chile, RUT

